



CHILE

DIRECCION GENERAL  
DE AERONAUTICA CIVIL

**DAN DPL 01**

**INFORMACIÓN  
DE  
TRÁFICO AÉREO**



# Normativa para Opinión

**ÍNDICE**  
**DAN DPL 01**

**PROPÓSITO**

**CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**

**1.1 DEFINICIONES**

**1.2 ACRÓNIMOS**

**CAPÍTULO 2 RESPONSABILIDADES**

2.1 Departamento Planificación.

2.2 Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos

2.3 Responsables de Control y Calidad de Tráfico Aéreo de Aeropuertos y Aeródromos.

2.4 Explotadores Aéreos

**VIGENCIA**

**APÉNDICES**

**APÉNDICE 1** FORMULARIO BITÁCORA DE CONTROL DE AERÓDROMOS – SISTEMA IFIS

**APÉNDICE 2** FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁFICO AEROCOMERCIAL (Formulario B01) – SISTEMA SETRA

**NORMA AERONÁUTICA**  
**INFORMACIÓN DE TRÁFICO AÉREO**

**PROPÓSITO**

Establecer la norma y asignar responsabilidades en los procesos de recopilación y notificación de datos relativos al tráfico aéreo de aeropuertos y aeródromos con personal de la DGAC, que deberán dar cumplimiento los explotadores aéreos y todos aquellos que participen en este proceso.

## CAPÍTULO 1

### DEFINICIONES Y ACRONIMOS

#### 1.1 DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma, los términos aquí utilizados, tienen el siguiente significado:

##### **AERÓDROMO**

Es toda área delimitada, terrestre o acuática habilitada por la autoridad aeronáutica y destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en la superficie.

##### **AERONAVE**

Es todo vehículo apto para el traslado de personas o cosas, y destinado a desplazarse en el espacio aéreo, en el que se sustenta por reacción del aire con independencia del suelo.

##### **AEROPUERTO**

Aeródromo público que se encuentra habilitado para la salida y llegada de aeronaves en vuelos internacionales.

##### **ATERRIZAJE**

Fase final de un vuelo, que se define como el proceso que realiza una aeronave que culmina con el contacto del aparato con la tierra o sobre cualquier pista o superficie que sirva de soporte.

##### **DERECHO DE EMBARQUE**

Tasa establecida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en su Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos que debe pagar todo pasajero que embarque en los aeropuertos y aeródromos del país por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos.

##### **DESPEGUE**

Fase inicial de un vuelo, que se define como el proceso que realiza una aeronave para abandonar la superficie de soporte (pista, tierra, plataforma marítima).

##### **EMPRESA AÉREA**

Persona, organismo o entidad que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

**OPERACIÓN DE AERONAVE**

Aterrizaje, Despegue o Sobrevuelo de una aeronave notificado por una Unidad Informante en la bitácora de control de aeródromo.

**TRÁFICO AÉREO**

Tránsito de aeronaves, pasajeros, carga y correo en un aeropuerto o aeródromo.

**UNIDAD INFORMANTE**

Aeropuerto o aeródromo con personal DGAC, que notifica información de tráfico aéreo.

**VUELO DE TRANSPORTE COMERCIAL**

Operaciones de aeronave que supone el transporte de pasajeros, carga, correo por remuneración o arrendamiento.

**1.2****ACRONIMOS**

**ILS (INSTRUMENT LANDING SYSTEM)** :Sistema de aterrizaje por instrumentos para la aproximación y el aterrizaje.

Los siguientes acrónimos se indican en orden al formulario del Apéndice 1 y Apéndice 2 de la presente norma.

**CCOM** : Comienzo del crepúsculo civil matutino

**FCCV** : Fin del crepúsculo civil vespertino

**Op** : Número correlativo asociado a la operación entregado automáticamente por el sistema.

**A/D/W** : Arribo/despegue/Sobrevuelo

**Emp** : Explotador Aéreo

**Act** : Actividad Aérea

**Num** : Número del Vuelo

**N/I** : Vuelo Nacional/Internacional

**R/N** : Vuelo Regular/No Regular

**Mat:** : Matrícula de la aeronave

**Tipo:** : Tipo de la aeronave entregado automáticamente por el sistema.

**ETD/ETA** : Hora estimada de despegue/aterrizaje entregada automáticamente por el sistema.

<b>Hora/A/D/W</b>	:	Hora UTC del arribo/despegue/sobrevuelo
<b>PRKG</b>	:	Hora UTC de la llegada o salida de la aeronave del puesto de estacionamiento
<b>TOW</b>	:	Hora UTC de la salida o llegada de la aeronave al puesto de estacionamiento
<b>Fecha Ret/ing</b>	:	Fecha (día mes año) del retiro o ingreso de la aeronave al puesto de estacionamiento.
<b>Proc/dest</b>	:	Código de identificación del lugar de procedencia o destino de la aeronave
<b>LZ</b>	:	Luz
<b>IL</b>	:	ILS
<b>PT</b>	:	Código de identificación de la pista, del lugar de procedencia o destino de la aeronave
<b>PRKNG:</b>	:	Código de identificación del estacionamiento
<b>RT</b>	:	Ruta utilizada por la aeronave en el vuelo
<b>OBSERVACIÓN:</b>		Campo disponible para notificar cualquier información que la persona considere relevante para complementar la operación informada
<b>Lib</b>	:	Pasajero o carga Liberada
<b>Pag</b>	:	Carga de Pago
<b>Trans</b>	:	Pasajero en Transito

## CAPÍTULO 2

### RESPONSABILIDADES

En adelante, al referirse la Sección Gestión Institucional del Departamento Planificación, se indicará solamente como Sección.

#### **2.1 Departamento Planificación**

##### **2.1.1 De la Administración**

2.1.1.1 El Subdepartamento Control de Gestión del Departamento Planificación, supervisará la administración de los sistemas relacionados con la notificación de información de tráfico aéreo.

2.1.1.2 La Sección estará a cargo de la administración de los sistemas disponibles para la notificación de información de tráfico aéreo.

##### **2.1.2 De la Información**

2.1.2.1 La Sección será el único estamento de la DGAC responsable de proporcionar información oficial referida a la operación de aeronaves en aeropuertos y aeródromos a nivel nacional y la información de pasajeros, carga y correo transportado en aeródromos que no se encuentren afectos al pago de derecho de embarque en el territorio nacional.

2.1.2.2 La Sección periódicamente revisará la información ingresada por los sistemas a cargo y comunicará vía oficio u otro medio, las instrucciones que se estimen procedentes para subsanar las observaciones que se detecten.

2.1.2.3 De los Accesos Institucional habilitará o deshabilitará los accesos al o los sistemas institucionales disponibles para el ingreso de tráfico aéreo, previa solicitud por la o el Encargada/o de Control y Calidad de Tráfico Aéreo de la unidad, informando nombre completo, RUN y el correo institucional del funcionario(a) que lo requiera, al correo [estadistica@dgac.gob.cl](mailto:estadistica@dgac.gob.cl).

2.1.2.4 La Sección otorgará los accesos a los sistemas y/o aplicativos institucionales a cargo, para que los funcionarios de la DGAC puedan consultar sólo para uso interno al Servicio, información de las Bitácoras de Control de Aeródromos notificadas por las unidades informantes.

##### **2.1.3 Información de Tráfico Aéreo para Usuarios Externos e Internos**

2.1.3.1 La Sección Gestión Institucional, será el único estamento de la DGAC responsable de proporcionar información oficial referida a la operación de aeronaves en el territorio nacional.

- 2.1.3.2 La Sección Gestión Institucional del Departamento Planificación proporcionará además información estadística referida a tráfico de pasajeros, carga y correo en el territorio nacional, de aquellos aeródromos no contemplados por la Junta de Aeronáutica Civil (JAC).
- 2.1.3.3 Las solicitudes de información de tráfico aéreo formuladas por usuarios privados, externos a la DGAC, deberán ser canalizadas a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) o por el Portal de Transparencia. Los requerimientos de organismos públicos deberán ser abordados de acuerdo a disposiciones específicas del departamento Planificación en esa materia. }

#### **2.1.4 De la Instrucción**

- 2.1.4.1 La Sección efectuará actividades en terreno o de forma remota, a petición de la unidad informante o si así lo determina la jefatura, orientadas a la instrucción para el personal que participe en el proceso de notificación de la información de tráfico aéreo.
- 2.1.4.2 Realizarán visitas en terreno, cuando se detecten errores repetitivos o problemas puntuales que se le presente al personal compilador o notificador de un determinado aeropuerto o aeródromo y que no les sea posible resolver

#### **2.2 Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA)**

- 2.1.1 El DASA, a través de la Sección Servicios de Vuelo, será el estamento de la DGAC responsable de establecer las fuentes oficiales y mecanismos para recopilación y procesamiento de información de tráfico aéreo requeridos en el formulario "Bitácora de Control de Aeródromos", disponible en el sistema IFIS, y por el Formulario de "Notificación de Tráfico Aero comercial" (Formulario B01) del sistema SETRA.
- 2.1.2 La Sección Servicios de Vuelo en coordinación con las jefaturas de los aeropuertos y aeródromos, tendrán la responsabilidad de velar por la exactitud del dato y oportunidad de la notificación de información de tráfico aéreo.
- 2.1.3 El DASA, a través, de las unidades informantes, en el caso de contar con documentos o antecedentes que respalden los registros de tráfico aéreo notificados, deberá mantener una copia según el plazo de cinco (5) años o el establecido en la normativa vigente, para dar respuesta a las consultas que alguna autoridad aeronáutica pueda efectuar posteriormente.
- 2.1.4 La Sección Servicios de Vuelo tramitará la Resolución de la DGAC para la firma del Director General, en la que se nombrarán a los responsables del Control y Calidad de Tráfico Aéreo por cada unidad informante.
- 2.1.5 Los responsables del Control y Calidad de Tráfico Aéreo estarán bajo la supervisión técnica de la Sección Servicios de Vuelo del DASA.

- 2.1.6 Esta Sección mantendrá un listado actualizado de todos los responsables de Control y Calidad de Tráfico Aéreo a nivel nacional, e informar a la Sección Gestión Institucional sobre cualquier modificación al mencionado listado.
- 2.1.2. La Sección Servicio de Vuelo tendrá la responsabilidad de designar la dependencia de reemplazo que cumpla la función de recopilar y notificar la información de tráfico aéreo, de un aeropuerto o aeródromo que no cuente con la Oficina Notificación ATS (ARO) o la Oficina Servicio de Vuelo.
- 2.1.3. En el caso que un aeródromo sea activado temporalmente para la prestación de servicios de Tránsito Aéreo, será la jefatura de la Sección Servicios de Vuelo quien solicite a la Sección Gestión Institucional del Departamento Planificación la habilitación de esa unidad en los sistemas institucionales pertinentes y la activación de las cuentas de acceso a las/os funcionarias/os designada/os para el registro de las bitácoras de control de aeródromos y el tráfico de pasajeros, carga y correo, si así se determina. Esta solicitud deberá efectuarse al correo [estadistica@dgac.gob.cl](mailto:estadistica@dgac.gob.cl), al menos dos (2) días hábiles anteriores a la prestación del servicio, detallando las fechas de inicio y término de la prestación, nombre completo correo electrónico institucional y RUN de los funcionarias/os que requieran ser habilitados en el o los sistemas institucionales correspondientes.
- 2.1.4. Cuando existan inconsistencias en los datos notificados para un vuelo por la unidad de origen y por la unidad de destino, será el Jefe de la Sección Servicios de Vuelo del DASA quien determine la información correcta.

### **2.3 Responsables de Control y Calidad de Tráfico Aéreo de aeropuertos y aeródromos**

- 2.1.1 Deberán dar estricto cumplimiento a la presente normativa y procedimientos de detalle que sobre esta materia se publiquen.
- 2.1.2 Sólo las unidades informantes exentas del pago de derechos de embarque tendrán la responsabilidad de recopilar y notificar en el sistema SETRA el tráfico de pasajeros, carga y correo, de vuelos de transporte comercial y no comercial, verificando que los antecedentes proporcionados por los explotadores aéreos se ajusten a los contenidos requeridos en el Formulario de "Notificación de Tráfico Aero comercial" (Formulario B01).
- 2.1.3 Las/os responsables deberán coordinar y controlar que los ingresos de datos de tráfico aéreo de su unidad, se ajusten a la normativa vigente, manteniendo contacto directo con el jefe de la Sección Servicios de Vuelo del DASA.

- 2.1.4 Serán responsables de llevar el control de todos las/os funcionarias/os de la unidad que recopilan y notifican la información de tráfico aéreo, velando que sus accesos a los Sistemas Institucionales dispuestos para ello, se encuentren habilitados o deshabilitados, según sea el caso.
- 2.1.5 Todo evento que afecte el tráfico de aeronaves y/o pasajeros, como trabajos en pistas, disponibilidad de ILS o luces de pista, modificación de umbrales de pista, horarios de servicio, entre otros, deberá ser informado de inmediato por la o el responsable de Control y Calidad de Tráfico Aéreo de la respectiva unidad informante a la Sección Servicio de Vuelos al correo [estadistica@dgac.gob.cl](mailto:estadistica@dgac.gob.cl).
- 2.1.6 Las Oficinas Notificación ATS (ARO); Servicio de Vuelo o la dependencia que cumpla la función, tendrán la responsabilidad de recopilar y notificar la información de tráfico aéreo de su unidad, manteniendo contacto directo con la o el responsable /o de Control y Calidad de Tráfico Aéreo correspondiente.
- 2.1.7 La información mencionada en 2.1.3.1 y 2.1.3.2, se deberá ingresar al formulario “Bitácora de Control de Aeródromos” y el Formulario de “Notificación de Tráfico Aero comercial” (Formulario B01) del sistema Estadístico de Tráfico Aéreo (**Ver Apéndices A y B**), de corresponder. En casos excepcionales la información podrá ser enviada por la o el responsable de Control y de Calidad de Tráfico Aéreo de la unidad informante a la Sección Gestión Institucional del Depto. Planificación, en los plazos y formatos que esa Sección establezca.
- 2.1.8 Cuando la unidad informante ingrese los datos del formulario B01 al SETRA, será responsabilidad de la Oficina Servicio de Vuelo informante o la que actúe en su reemplazo, contactar la o el responsable de Control y Calidad de Tráfico Aéreo de la unidad de destino cuando el aterrizaje asociado al despegue no se encuentre ingresado.
- 2.1.9 Los encargados de Control de Calidad de Tráfico Aéreo, cuando lo estimen necesario, podrán solicitar al Departamento Planificación, que se efectúen en terreno actividades orientadas a la instrucción o solución de problemas puntuales que el personal compilador o notificador no pueda resolver.

## 2.2 Explotadores Aéreos

- 2.2.1 Deberán dar estricto cumplimiento a la presente normativa y procedimientos de detalle que sobre esta materia se publiquen.
- 2.2.2 Deberán entregar la información requerida por la autoridad aeronáutica en lo referido en la presente DAN.

**VIGENCIA**

La presente Norma Aeronáutica (DAN) entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

**APÉNDICES**

**APÉNDICE 1** FORMULARIO BITÁCORA DE CONTROL DE AERÓDROMOS – SISTEMA IFIS

**APÉNDICE 2** FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁFICO AEROCOMERCIAL (Formulario B01) – SISTEMA SETRA

Normativa para Opinión

## APÉNDICE 1

### FORMULARIO: BITÁCORA DE CONTROL DE AERÓDROMOS – SISTEMA IFIS

**Bitácora de Control de Aeródromos**

Unidad  Aeródromo:

Digitador  LUZ  CCCM  Fin cobro luz

Supervisor de turno  ILS  FCCV  Inicio cobro luz

Fecha  Estado  [Bloquear bitácora](#) - [Cerrar bitácora](#)

Observaciones

Operaciones por página   No mostrar borradores

[Buscar y Refrescar datos](#)

#### Resultados

**Total operaciones** :0  
**Aterrizajes Nacionales** :0    **Aterrizajes Internacionales** :0  
**Despegues Nacionales** :0    **Despegues Internacionales** :0

Valores por defecto para nuevos registros: (dejar en blanco para no sugerir)

															Proc	L	I									
Nº	A	D	Op	W	Emp	ACT	Num	NI	R/N	Mat.	Tipo	ETA	A/D/W	PRKG	TOW	Fecha	Dest	Z	L	PT	PRKNG	RT	Observación			
<input type="text"/>																										

